



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de Trespaderne

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/9	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Fecha:

4 de octubre de 2024

Duración:

Desde las 13:00 hasta las 13:13

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE (CALLE MAYOR, 1)

Presidida por:

MARÍA BEGOÑA LAVÍN JURJO

Secretario:

Enrique Santamaría Graña

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
XXXXXXXX	ARKAITZ URIARTE MIJANGOS	SÍ
XXXXXXXX	AROA LAVIN ROSALES	SÍ
XXXXXXXX	GONZALO DIEZ BRIZUELA	NO
XXXXXXXX	MARÍA BEGOÑA LAVÍN JURJO	SÍ
XXXXXXXX	MARÍA ROSA GONZÁLEZ LÓPEZ	SÍ
XXXXXXXX	MIRIAM FERNÁNDEZ GIL	SÍ
XXXXXXX	MÓNICA PAJARES FERNÁNDEZ	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. GONZALO DIEZ BRIZUELA:
«Alega dificultades especiales con su trabajo.»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre



Ayuntamiento de Trespaderne

sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

El acta de sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2024 es aprobada por unanimidad de los presentes.

Expediente 8/2024. Cargos Públicos (Dedicaciones, Retribuciones e Indemnizaciones)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la alcaldía se explica la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente n.º 8/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30-09-2024, la alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación parcial de los miembros de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de alcaldía	30-09-2024
Informe Jurídico	30-09-2024
Memoria-Propuesta de Alcaldía	30-09-2024

LEGISLACIÓN APLICABLE



Ayuntamiento de Trespaderne

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía-presidencia realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Trespaderne requiere de una atención adecuada por parte de los responsables públicos, siendo imposible sin el establecimiento de un régimen de dedicación parcial conforme a los límites dispuestos en la ley.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldía-Presidencia percibirá una retribución anual bruta de 35.188,03 €.

TERCERO. Que se informe por secretaría esta Propuesta.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trespaderne.sedelectronica.es>].

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Expediente 292/2024. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)	
--	--

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por parte de la concejala Miriam Fernández Gil (PSOE) por qué San Bartolomé se traslada



Ayuntamiento de Trespaderne

al sábado y no al lunes, ante lo cual la Alcaldía responde que es importante que ese lunes exista trabajo por parte de la brigada y que además, al caer en sábado el festivo, el conjunto de los trabajadores ganan un día de asuntos propios a su libre elección. Finalizado el debate se adopta el siguiente acuerdo:

Hechos y fundamentos de derecho:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 de septiembre de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, así como el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, serán inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

TERCERO. Será la Oficina Territorial del Trabajo, quien determine los días de fiestas locales, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.

CUARTO. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la propuesta de días de fiestas locales es el siguiente:

A. Por el Pleno del Ayuntamiento, se elegirán los días de fiesta local y se propondrán a la autoridad laboral autonómica competente.

B. La autoridad laboral autonómica competente, en su caso, aprobará los días propuestos y procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Ayuntamiento de Trespaderne

ACUERDO:

PRIMERO.- Disponer que los festivos locales del año 2025 en Trespaderne serán el 22 de enero, miércoles (San Vicente) y el 23 de agosto, sábado (San Bartolomé).

SEGUNDO.- Comunicar a la Oficina Territorial de Trabajo dicho acuerdo.

Expediente 293/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Con carácter previo a la votación, toma la palabra el secretario-interventor para indicar que por parte del técnico urbanista ha incluido una serie de prescripciones referentes al criterio de valoración relativo a la ampliación de metros cuadrados, aceptándose por el conjunto de la corporación su incorporación al pliego de prescripciones administrativas particulares, adoptándose por unanimidad de los presentes el siguiente ACUERDO

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. A la vista del proyecto de obras redactado por XXXXXXXX y a la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Proyecto	Septiembre 2024
Informe de Secretaría	27-09-2024
Resolución de Alcaldía	27-09-2024
Pliego de cláusulas administrativas	27-09-2024
Informe propuesta de secretaría	1-10-2024
Informe de fiscalización	1-10-2024

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:



Ayuntamiento de Trespaderne

Tipo de contrato:	Obras
Subtipo del contrato:	Pavimentación
Objeto del contrato:	Pavimentación de calles
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	177.818,18 euros
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	177.818,18 euros
IVA %:	21
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	215.160 euros.
Fecha de inicio del contrato:	Previsto <u>Noviembre</u> 2024
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	4 meses

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la mejora de la accesibilidad y pavimentación de calles en Trespaderne, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de ejecución que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 215.160,00 euros.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido



Ayuntamiento de Trespaderne

contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- xxxxxxxx, que actuará como Presidente de la Mesa.
- xxxxxxxxxx, Vocal y secretario de la mesa (secretario-interventor de la Corporación).
- xxxxxxxx, Vocal.
- xxxxxxxxxx, Vocal.

Expediente 295/2024. Inventario o Catálogo de Bienes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente ACUERDO:

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Habiendo pasado más de un año desde la última rectificación del Inventario de Bienes y habiéndose producido una alteración catastral sobre uno de los bienes del Ayuntamiento, aceptándose la misma como correcta.

SEGUNDO. A la vista de las variaciones que se han producido en el patrimonio de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las



Ayuntamiento de Trespaderne

Administraciones Públicas.

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

— El artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el ejercicio de la función establecida en el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se formula la siguiente rectificación del Inventario de bienes y derechos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

I. Metodología empleada.

Rectificación catastral.

II. Altas y bajas patrimoniales.

ALTAS/BAJAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2023-2024			
EPÍGRAFE	BAJAS	ALTAS	VALORACIÓN (Euros)
VI. Vehículos.	Camión autobomba Pegaso		0 euros.

III. Variaciones patrimoniales.

Durante el referido ejercicio, los siguientes bienes y derechos han sufrido las siguientes alteraciones en su situación física y jurídica:

Epígrafe (I., II., III., etc.)	Identificación del Bien/Derecho	Descripción de la alteración	Valoración de la alteración
1.2	09406a5010502 70000HX	Aumento de la superficie de la parcela hasta un total de 1.253.276 m2	

Igualmente se actualizan los linderos conforme a la certificación catastral que se acompaña en el expediente.

El importe de las altas, bajas y variaciones patrimoniales producidas asciende a un total



Ayuntamiento de Trespaderne

de: 0 euros».

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre 2023-2024 en los términos que se resumen a continuación.

II. Altas y bajas patrimoniales.

ALTAS/BAJAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2023-2024			
EPÍGRAFE	BAJAS	ALTAS	VALORACIÓN (Euros)
VI. Vehículos.	Camión autobomba Pegaso		0 euros.

III. Variaciones patrimoniales.

Durante el referido ejercicio, los siguientes bienes y derechos han sufrido las siguientes alteraciones en su situación física y jurídica:

Epígrafe (I., II., III., etc.)	Identificación del Bien/Derecho	Descripción de la alteración	Valoración de la alteración
1.2	09406a5010502 70000HX	Aumento de la superficie de la parcela hasta un total de 1.253.276 m2	

Igualmente se actualizan los linderos conforme a la certificación catastral que se acompaña en el expediente.

El importe de las altas, bajas y variaciones patrimoniales producidas asciende a un total de: 0 euros».

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las 13:13 horas del mismo día, de todo lo cual doy fe con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en Trespaderne a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR VB LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Enrique Santamaría Graña Fdo. María Begoña Lavín Jurjo



Ayuntamiento de Trespaderne

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE